# JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---|---|
| **Contrato No.** | **No. IDACO-CPS-0048-2025** |
| **Tipo de Contrato:** | Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión |
| **Objeto:** | *"Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, en el acompañamiento y seguimiento de las actividades a cargo del área de talento humano del Instituto"* |
| **Nombre del Contratista:** | MARINA DEL PILAR VILLARRAGA ORTIZ |
| **Identificación-C.C:** | 39.772.360 |
| **Plazo total:** | OCHO (8) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **Valor inicial del contrato:** | CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 46.400.000) |

**ADUL GUEVARA BAYONA**, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero y supervisor solicitó la adición y prórroga No. 1 lo cual, se fundamenta así: 1. Naturaleza jurídica del IDACO, su misión y objetivos; 2. Solicitud de adición y prórroga 3. Justificación Jurídica 4. Balance Financiero. 5. Recomendación, 6 anexos

## 1. Naturaleza jurídica del IDACO, misión y objetivos

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Conforme lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024, *"Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* la misión del INSTITUTO corresponde a *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Por ello, en el marco del cumplimiento de la misión del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:
*"(...)*

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal".*

Es por esto que mediante Decreto Departamental No. 187 de 2016, se determinó la organización interna del INSTITUTO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

De conformidad con lo señalado en el artículo quinto del mencionado Decreto, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

*"(...)*
*1. Asistir a la Gerencia General en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento administrativo y financiero del instituto.*
*(...)*

*8. Controlar y garantizar los procesos de vinculación, promoción, posesión, registro y control, organización, archivo, información, control de nómina, hojas de vida y reglamento interno, inherente al personal.*
*(...)*

*9. Revisar los actos administrativos relacionados con la administración del personal garantizando la conservación del registro de archivo de las situaciones administrativas*
*(...)*

*11. Desarrollar estudios para identificar las necesidad de bienestar, capacitación, salud ocupacional y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y administrar esos programas*
*(...)*

*14. Dirigir y coordinar la elaboración de los estudios de organización interna, plantas de personal, manual de funciones, reglamento interno de trabajo y demás procesos de apoyo a la administración de recursos humanos.*

*(...)"*
Ahora bien, en virtud de sus funciones, la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a su cargo, entre otras, la dirección y administración de la política de gestión humana, la cual constituye la base para garantizar un manejo eficiente y transparente de los procesos relacionados con el talento humano. Esta dependencia lidera actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y cumplimiento de los programas institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incluyendo el registro y monitoreo de los planes de capacitación, bienestar e incentivos, conforme al Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020–2030 y la normativa vigente.

Asimismo, el área de talento humano es responsable de diversas funciones asociadas a la planta de personal del Instituto, tales como la proyección de actos administrativos para autorizar vacaciones y licencias, la revisión de condiciones laborales, la emisión de certificados de insuficiencia o inexistencia de personal de planta necesarios para la contratación de servicios, y la validación de condiciones de seguridad y salud en el trabajo. También se encarga de implementar planes de bienestar e incentivos, fortaleciendo un entorno laboral adecuado que contribuye al desarrollo integral de los servidores públicos y al cumplimiento de las funciones del IDACO

Del mismo modo, la Subgerencia Administrativa y Financiera desarrolla un papel clave en la planeación y control de la gestión institucional, al garantizar que las políticas de talento humano se encuentren alineadas con los objetivos estratégicos del Instituto y con las disposiciones legales aplicables. A través de la implementación de herramientas de planeación y seguimiento, se facilita la evaluación periódica del desempeño, la identificación de necesidades de formación y la definición de acciones correctivas que permiten mejorar la calidad del servicio público y fortalecer la capacidad operativa de la entidad.

Por otra parte, la dependencia promueve el desarrollo de estrategias orientadas a consolidar una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el compromiso social, elementos fundamentales para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental. Esto se materializa mediante programas de fortalecimiento institucional, la gestión del clima laboral, el reconocimiento de las buenas prácticas y la promoción del trabajo colaborativo, contribuyendo así a una administración más eficiente y a la consolidación de resultados que impactan de manera positiva en las comunidades atendidas por el Instituto.

En este mismo sentido, resulta fundamental que, para la terminación de la vigencia 2025, la Subgerencia continúe con el seguimiento y desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión del talento humano. Estas labores comprenden la implementación y monitoreo de los planes de capacitación, bienestar e incentivos; la proyección y control de actos administrativos asociados a la planta de personal; y la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**2. Solicitud de adición y prórroga**

Para dar continuidad al apoyo requerido en los procesos y procedimientos relacionados co0n el área de talento humano, se hace necesaria la adición y prórroga del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esto permitirá fortalecer los procesos de planeación y control relacionados con la administración del personal, tales como la validación de condiciones laborales, la emisión de certificaciones, la gestión de novedades y la actualización de información en los sistemas institucionales. De igual forma, se garantizará el acompañamiento en la preparación de insumos para la rendición de cuentas, la

atención a requerimientos de los entes de control y la implementación de estrategias que fortalezcan la transparencia y eficiencia en la gestión del recurso humano del Instituto.

En ese sentido, la permanencia de la ejecución contractual resulta fundamental, ya que las funciones vinculadas a la administración del talento humano permiten adelantar la elaboración y gestión de actos administrativos de personal, dar cumplimiento a los programas de formación, bienestar y estímulos, así como efectuar el control y seguimiento de las condiciones de seguridad y salud laboral. Del mismo modo, facilitan la alineación de estos procesos con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental y con las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

1. **Justificación jurídica**

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40.

En mi calidad de supervisor y en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesto que la solicitud de adición y prórroga del presente contrato se encuentra revestida de legalidad teniendo en cuenta la justificación técnica del mismo y en razón a que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, tal como lo ordena la citada norma.

**4. Balance financiero**

Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contratadas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero adecuado que la adición continúe en el mismo valor de la contraprestación pactada inicialmente en el contrato, el cual presente el siguiente balance financiero a la fecha:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor inicial del contrato | $ 46.400.000 |
| Valor pagado | $42.146.666 |
| Saldo | $4.253.334 |

**5. Recomendación**

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta las múltiples actividades a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, mismas que se vienen atendiendo con el equipo conformado entre otros por el contratista, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones desarrolladas por el misma en el marco del contrato No. IDACO-CPS-0048-2025, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 y adicionar su valor en la suma de: $ 13.340.000 en aras de dar continuidad al acompañamiento en todo lo relacionado con el área de talento humano

**6. Anexos**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional).

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



**ADUL GUEVARA BAYONA**
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Helman Giankarlo Castro Sanchez  Contratista IDACO